

(BOE número 189, del 8); en las disposiciones concordantes de la Ley 17/1977, de 1 de abril sobre regulación del derecho de asociación sindical y empresarial (“Boletín Oficial del Estado” número 80, del 4), y del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre depósito de los Estatutos de las organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977 citada “Boletín Oficial del Estado” número 101, del 28 ), se hace público:

Que el día 28 de abril de dos mil tres, fue presentada por D. Luis Miguel Aguilar Fuentes, con DNI.: 9.191.945, en el Servicio Territorial de Badajoz, escrito de solicitud de admisión a depósito de modificación de los Estatutos y demás documentación, de la organización denominada “Unión de Profesionales y Trabajadores Autónomos de Montijo y Comarca”, en siglas “Upta Montijo”, a la que corresponde el expediente de depósito número 06/579, domiciliada en la Calle Ronda del Valle, nº 9, de Montijo, consistente en acta (firmada por el Presidente), de la Asamblea General celebrada el 2 de marzo de dos mil tres. En dicha Asamblea General se acordó por unanimidad la modificación de los artículos 1, 2, 4, 6.f), 12, y 32 de los Estatutos, adquiriendo la nueva denominación de “Unión de Autónomos y Microempresas de Montijo y Comarca”, en siglas “Unami Montijo y Comarca”.

En el expediente obra requerimiento de fecha 7 de mayo de 2003 a sus representantes para la subsanación de deficiencias, teniendo entrada en el Servicio Territorial de Badajoz el escrito contestando al mismo, con fecha 26 de mayo de 2003.

Habida cuenta que la documentación así presentada cumple con todos los requisitos legales establecidos por las citadas normas.

Esta oficina pública acuerda:

Primero.- Admitir el depósito de la modificación de los Estatutos de la organización referenciada.

Segundo.- Disponer la publicación de este acuerdo en el “Diario Oficial de Extremadura” y en el “Boletín Oficial de la Provincia”.

Lo que se hace público para que todo aquel que se considere interesado pueda examinar los Estatutos depositados en esta dependencia (1ª planta, Avda. Huelva, 6, Badajoz), y solicitar la declaración judicial de no ser conforme a Derecho la documentación depositada, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, en virtud de lo establecido en el artículo 171 y la disposición adicional sexta del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (“Boletín Oficial del Estado” número 86, del 11).

Mérida, a 3 de junio de 2003. El Director General de Trabajo, JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ.

**ANUNCIO de 3 de junio de 2003, relativo a depósito de la modificación de los Estatutos de la Asociación denominada “Unión de Autónomos y Microempresas de Fuente del Maestre”, en siglas “Unami Fuente del Maestre”. Expte.: 06/606.**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 4º, apartados 3 y 4 de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, (BOE número 189, del 8); en las disposiciones concordantes de la Ley 17/1977, de 1 de abril sobre regulación del derecho de asociación sindical y empresarial (“Boletín Oficial del Estado” número 80, del 4), y del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre depósito de los Estatutos de las organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977 citada “Boletín Oficial del Estado” número 101, del 28 ), se hace público:

Que el día 28 de abril de dos mil tres, fue presentada por D. Luis Miguel Aguilar Fuentes, con DNI.: 9.191.945, en el Servicio Territorial de Badajoz, escrito de solicitud de admisión a depósito de modificación de los Estatutos y demás documentación, de la organización denominada “Unión de Profesionales y Trabajadores Autónomos de Fuente del Maestre”, en siglas “Upta Fuente del Maestre”, a la que corresponde el expediente de depósito número 06/606, domiciliada en la Carretera de Zafra, s/n. de Fuente del Maestre, consistente en acta (firmada por el Presidente), de la Asamblea General celebrada el 9 de marzo de dos mil tres. En dicha Asamblea General se acordó por unanimidad la modificación de los artículos 1, 2, 6.f), 12, y 32 de los Estatutos, adquiriendo la nueva denominación de “Unión de Autónomos y Microempresas de Fuente del Maestre”, en siglas “Unami Fuente del Maestre”.

En el expediente obra requerimiento de fecha 7 de mayo de 2003 a sus representantes para la subsanación de deficiencias, teniendo entrada en el Servicio Territorial de Badajoz el escrito contestando al mismo, con fecha 26 de mayo de 2003.

Habida cuenta que la documentación así presentada cumple con todos los requisitos legales establecidos por las citadas normas.

Esta oficina pública acuerda:

Primero.- Admitir el depósito de la modificación de los Estatutos de la organización referenciada.

Segundo.- Disponer la publicación de este acuerdo en el “Diario Oficial de Extremadura” y en el “Boletín Oficial de la Provincia”.

Lo que se hace público para que todo aquel que se considere interesado pueda examinar los Estatutos depositados en esta dependencia (1ª planta, Avda. Huelva, 6, Badajoz), y solicitar la declaración judicial de no ser conforme a Derecho la documentación depositada, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, en virtud de lo

establecido en el artículo 171 y la disposición adicional sexta del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (“Boletín Oficial del Estado” número 86, del 11).

Mérida, a 3 de junio de 2003. El Director General de Trabajo, JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ.

*ANUNCIO de 3 de junio de 2003, relativo a depósito de la modificación de los Estatutos de la Asociación denominada “Unión de Autónomos y Microempresas de Mérida”, en siglas “Unami Mérida”. Expte.: 06/608.*

De conformidad con lo dispuesto en el art. 4º, apartados 3 y 4 de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, (BOE número 189, del 8); en las disposiciones concordantes de la Ley 17/1977, de 1 de abril sobre regulación del derecho de asociación sindical y empresarial (“Boletín Oficial del Estado” número 80, del 4), y del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre depósito de los Estatutos de las organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977 citada “Boletín Oficial del Estado” número 101, del 28), se hace público:

Que el día 28 de abril de dos mil tres, fue presentada por D. Luis Miguel Aguilar Fuentes, con DNI.: 9.191.945, en el Servicio Territorial de Badajoz, escrito de solicitud de admisión a depósito de modificación de los Estatutos y demás documentación, de la organización denominada “Unión de Profesionales y Trabajadores Autónomos de Mérida”, en siglas “Upta Mérida”, a la que corresponde el expediente de depósito número 06/608, domiciliada en la C/ Almendralejo, número 16 de Mérida, consistente en acta (firmada por el Presidente), de la Asamblea General celebrada el 16 de marzo de dos mil tres. En dicha Asamblea General se acordó por unanimidad la modificación de los artículos 1, 2, 6.f), 12, y 32 de los Estatutos, adquiriendo la nueva denominación de “Unión de Autónomos y Microempresas de Mérida”, en siglas “Unami Mérida”.

En el expediente obra requerimiento de fecha 7 de mayo de 2003 a sus representantes para la subsanación de deficiencias, teniendo entrada en el Servicio Territorial de Badajoz el escrito contestando al mismo, con fecha 26 de mayo de 2003.

Habida cuenta que la documentación así presentada cumple con todos los requisitos legales establecidos por las citadas normas.

Esta oficina pública acuerda:

Primero.- Admitir el depósito de la modificación de los Estatutos de la organización referenciada.

Segundo.- Disponer la publicación de este acuerdo en el “Diario Oficial de Extremadura” y en el “Boletín Oficial de la Provincia”.

Lo que se hace público para que todo aquel que se considere interesado pueda examinar los Estatutos depositados en esta dependencia (1ª planta, Avda. Huelva, 6, Badajoz), y solicitar la declaración judicial de no se conforme a Derecho la documentación depositada, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, en virtud de lo establecido en el artículo 171 y la disposición adicional sexta del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (“Boletín Oficial del Estado” número 86, del 11).

Mérida, a 3 de junio de 2003. El Director General de Trabajo, JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ.

*ANUNCIO de 3 de junio de 2003, relativo a depósito de la modificación de los Estatutos de la Asociación denominada “Unión de Autónomos y Microempresas de Hornachos”, en siglas “Unami Hornachos”. Expte.: 06/609.*

De conformidad con lo dispuesto en el art. 4º, apartados 3 y 4 de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, (BOE número 189, del 8); en las disposiciones concordantes de la Ley 17/1977, de 1 de abril sobre regulación del derecho de asociación sindical y empresarial (“Boletín Oficial del Estado” número 80, del 4), y del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre depósito de los Estatutos de las organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977 citada “Boletín Oficial del Estado” número 101, del 28), se hace público:

Que el día 28 de abril de dos mil tres, fue presentada por D. Luis Miguel Aguilar Fuentes, con DNI.: 9.191.945, en el Servicio Territorial de Badajoz, escrito de solicitud de admisión a depósito de modificación de los Estatutos y demás documentación, de la organización denominada “Unión de Profesionales y Trabajadores Autónomos de Hornachos”, en siglas “Upta Hornachos”, a la que corresponde el expediente de depósito número 06/609 domiciliada en la C/Severo Ochoa, sin número de Hornachos, consistente en acta (firmada por el Presidente), de la Asamblea General celebrada el 3 de marzo de dos mil tres. En dicha Asamblea General se acordó por unanimidad la modificación de los artículos 1, 2, 6.f), 12, y 32 de los Estatutos, adquiriendo la nueva denominación de Unión de Autónomos y Microempresas de Hornachos”, en siglas “Unami Hornachos”.

En el expediente obra requerimiento de fecha 7 de mayo de 2003 a sus representantes para la subsanación de deficiencias,